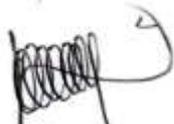


CONSTANCIA SECRETARIAL. El termino de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido; corrió así: 26, 27 y 28 de octubre de 2022. En silencio

A despacho de la señora Juez, hoy 4 de noviembre de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ  
Secretario

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

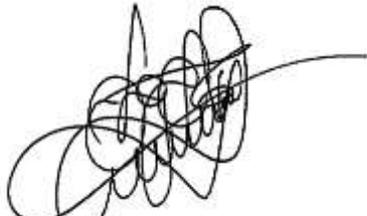
Pereira- Risaralda, nueve de noviembre de dos mil veintidós.

Como la liquidación del crédito realizada por la parte demandante<sup>1</sup>, no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término del traslado, el despacho la aprueba (Artículo 446 Código General del Proceso).

Téngase en cuenta que la misma se encuentra elaborada hasta el 30 de agosto de 2022, y asciende a la suma de \$229.980.240,00

Respecto a la solicitud de títulos judiciales<sup>2</sup>, se le informa que consultada la página web del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no se han consignado para este proceso.

Notifíquese,

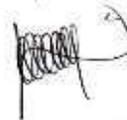


OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 180 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 10 de noviembre de 2022



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario

<sup>1</sup> Archivo digital 35, Cdno 1

<sup>2</sup> Pdf 36

Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: BUSSCAR DE COLOMBIA S.A.S  
Demandado: AUTOCORP S.A.S  
Radicado:66001-31-03-001-2020-00157-00  
Ref: Modifica Liquidación Crédito